

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Abril 1891).

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

El Agente ejecutivo del partido de Ejea D. José Pérez, ha nombrado auxiliar á D. Ramón Lambea, vecino de la villa de Tauste.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 15 de Abril de 1891.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios la cátedra de Lenguas francesa é inglesa,

dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de ascenso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto y de Escuelas de Comercio de asignatura igual en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo inprorrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, y á lo dispuesto en el art. 17

y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la construcción de una fuente de vecindad en las inmediaciones de la plaza de las Tenerías, ó puerta del Sol.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 3.026 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 5 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, importante la suma de 151 pesetas 30 céntimos como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliara el depósito hasta la suma de 302 pesetas 60 céntimos.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á construir una fuente de vecindad en las inmediaciones de la puerta del Sol, por el precio de..... pesetas y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Abril de 1891.—El Presidente, P. A., B. Girauta.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE EJEJA.

Confeccionados el repartimiento de consumos y los encabezamientos gremiales obligatorios de líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en esta subalterna por término de ocho días, á contar desde hoy, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Ejeja de los Caballeros 16 de Abril de 1891.—José Puch.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose hecho proposición alguna, ya en su totalidad, ya parcialmente, sobre el encabezamiento de consumos en la subasta celebrada en este día, se anuncia una segunda por las dos terceras partes del importe total con sus recargos autorizados para el día 26 del actual, á las diez de su ma-

ñana, en conformidad al pliego de condiciones que obran en el expediente.

Magallón 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

La plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, con la dotación de 750 pesetas y gratificación suficiente para casa hasta 1.^o de Julio inmediato; y desde dicha fecha en adelante con 950 pesetas de sueldo anual sin gratificación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual.

Pina 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Claver.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con los asociados, tiene acordado como medio intentado para cubrir el cupo de consumos correspondiente á esta villa en los tres años económicos más próximos, proceder de conformidad á lo que determina el vigente reglamento, á los conciertos gremiales, y no dando éstos resultado, al arriendo á venta libre de todos los artículos y especies de consumos, bajo el tipo de 9.966 pesetas 32 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las diez de la mañana, ante la Comisión respectiva del Municipio, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; siendo condición precisa para tomar parte en la licitación el depósito de un 2 por 100 sobre el tipo en la Caja municipal.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora del día 8 de Mayo próximo viniente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del impuesto que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor por un año económico solamente.

Pina de Ebro 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Claver.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria instados en dicho Juzgado por el Procurador D. Benito Girauta se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en esta capital:

La casa núm. 15 de la calle de Antonio Pérez, que confronta por la derecha con la núm. 17 de la propia calle y la núm. 1 de la de Escobar, por el fondo con la núm. 3 de la misma calle de Escobar y por la izquierda con la núm. 13 de la de Antonio Pérez; tiene un solar irregular, compuesto de dos rectángulos con superficie total próxima á 41 me-

tros; consta de bodega enmaderada y caño penetrante bajo la vía pública, piso principal, segundo, tercero y cuarto abuhardillado; es su construcción ordinaria, sin cielo-rasos en los pisos, á excepción del principal, siendo de yeso sus pavimentos, hallándose toda ella en buen estado de solidez, y ha sido tasada pericialmente en 6.120 pesetas como justiprecio intrínseco.

La casa núm. 8 de la propia calle de Antonio Pérez; que confronta por la derecha con la núm. 6, y por la izquierda con la núm. 10 de la misma calle, y por el fondo con el convento de Adoratrices y pequeño patio de la casa núm. 10; su solar es regular y la superficie aproximada 52 metros, con bodega en una mitad y buhardilla en unas dos terceras partes, excluyendo la fachada; consta de tres pisos sobre el firme, siendo el último abuhardillado; su construcción pobre, sin cielo-rasos, suelos de yeso y todo en mediana conservación, y ha sido valorada por peritos en 5.600 pesetas.

La casa núm. 10 de la calle del Sacramento, angular á la de las Armas, en la que tiene el núm. 46 accesorio, y confronta por la derecha con la número 44 de esta última calle, y por la otra medianería con la núm. 12 de la del Sacramento; su solar es de unos 46 metros de superficie; toda edificada, con bodega y caño, y encima piso bajo con tienda, principal, segundo y tercero; su construcción regular, con embaldosado, cielo-rasos y huecos de balcón en la fachada de la calle de las Armas, y en mediano estado de conservación: habiendo sido tasada por peritos en 7.500 pesetas.

La casa núm. 6 de la calle de Escobar, confrontante por la derecha con la núm. 4 de la misma calle y con la de la Culebra, en la cual está señalada con el núm. 3 accesorio, por la izquierda con el edificio municipal que fué Macelo, y por el fondo con la núm. 5 de la referida calle de la Culebra, tiene figura irregular y de distinta superficie en cada piso por compenetraciones con la nombrada casa núm. 5; resultan las plantas baja y tercera (que es abuhardillada) con extensión de 66 metros próximamente, teniendo bajo la primera una bodega de cuartos semisótanos de 33 metros superficiales, el piso principal 66 y el segundo 53 metros cuadrados, su construcción es pobre y se halla mal conservada; en atención á lo que los peritos la han valorado intrínsecamente en 4.100 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, el día 18 de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que perteneciendo parte de las expresadas casas á menores, no se admitirá postura á ellas que no cubra el importe de su tasación.

2.ª Que para ser licitador habrá necesidad de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor dado á la finca ó fincas que se traten de rematar, pudiendo hacerse á reserva de cederlas á un tercero; y

3.ª Que los títulos de propiedad de las aludidas fincas se hallan corrientes y unidos á los mencionados autos, donde podrán examinarlos los que traten de adquirirlas.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1891.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Licdo. Angel Barón.

JUZGADOS MILITARES

Calatayud.

D. Ramón de Oña Vicia, primer Teniente, Ayudante, de la zona militar de Calatayud, núm. 39, y Juez instructor de la misma:

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo contra José Torres Roca por el delito de desertión, y cuyas señas y profesión son las siguientes: hijo de José y de Maria, natural de Figueras, provincia de Gerona, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Norte, nació en 31 de Octubre de 1857, de oficio zapatero, su estado soltero, su estatura 1'700 milímetros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba bastante, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, sabe leer y escribir: es sustituto para Ultramar; he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Torres Roca para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia á esta ciudad y á mi disposición.

Calatayud 15 de Abril de 1891.—Ramón de Oña.—Por su mandado, el Secretario, José López.

D. Ramón de Oña Vicia, primer Teniente, Ayudante, del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Calatayud, núm. 39, y Juez instructor de la misma:

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo contra Manuel Bailón Pintor por el delito de desertión, y cuyas señas y profesión son las siguientes: hijo de Rufino y de Anacleta, natural de Moratilla de los Meleros, Juzgado de primera instancia de Pastrana, provincia de Guadalajara, nació el 8 de Octubre de 1858, de oficio molinero, su estado soltero, su estatura 1'620 milímetros; sus señas éstas: pelo cano, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna; sabe leer y escribir: es sustituto para Ultramar; he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Manuel Bailón Pintor para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Antoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del pro-

cesado antes nombrado procedan á constituirlo en prisión y ordenan su conducción con la correspondiente custodia á esta ciudad y á mi disposición.

Calatayud 15 de Abril de 1891.—Ramón de Oña.
—Por su mandado, el Secretario, José López.

D. Tomás Moles Ferrer, Capitán del Cuadro de reclutamiento de Calatayud, núm 39, y Juez instructor del mismo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra Francisco Paul Belló, por el delito de desertión, cuyas señas y profesión son las siguientes: hijo de Miguel y Josefa, natural de Crengenzán, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Barbastro provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, nació en 10 de Octubre de 1860, de oficio jornalero, de edad 30 años, cinco meses, dos días, su estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, barba poblada, nariz regular, boca ídem, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares una cicatriz en el lado derecho de la frente, acreditó saber leer y escribir, y es sustituto para Ultramar; he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Francisco Paul Belló, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no compararse en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á sustituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia á esta ciudad y á mi disposición.

Calatayud 15 de Abril de 1891.—Tomás Moles.—
Por su mandado, el Secretario, Jacinto Merodio.

Zaragoza.

D. Ricardo Logroño Cabanillas, Juez instructor del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Zaragoza, núm. 38:

Habiéndose ausentado de esta Plaza Julián San José Expósito, natural de Valladolid, parroquia de San Nicolás, hijo de padres desconocidos, vecindado en Zaragoza, y recluta del contingente de Ultramar de esta zona, sin profesión ni oficio conocidos, siendo sus señas generales las de tener pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire ídem, su producción buena, sin que conste particular alguna, y á quien de orden superior estoy formando expediente por no haberse presentado á concentración para su marcha y embarque á Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término

de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de la misma, se presente en el cuartel de Trinitarios de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los *Boletines oficiales* de la infrascrita provincia y en la de Valladolid.

Zaragoza 15 de Abril de 1891.—El primer Teniente Juez instructor, Ricardo Logroño.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Pascual Sandoval.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Atención.—INTERESANTE.

Todos los clientes del apoderado de Clases pasivas D. Segundo Romero, que habita Mártires, 6, piso 3.º, que le tengan depositados documentos referentes á créditos de Cuba de cumplidos y fallecidos, les participa que con arreglo á la Instrucción aprobada por S. M. el Rey (Q. D. G.) en 20 de Febrero último, y en su art. 8.º, que solo tienen de tiempo para hacer la conversión de sus créditos hasta el 21 de Junio próximo; pues pasado dicho día, si no han reclamado, quedarán caducados sus derechos. Dicho apoderado sigue encargado del cobro de jubilaciones, cesantías, retiros, Monte pío civil y militar y toda clase de Cruces pensionadas.

(3)

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de caballería.

El día 23 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 23 caballos de desecho del expresado regimiento, en el cuartel de Torrero, que ocupa el mismo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 15 de Abril de 1891.—El Comandante mayor, Federico Soto.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.